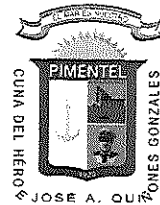


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP/CM

Pimentel, 29 de marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 084-2023-MDP/GAT/SGR, de la Subgerencia de Rentas de fecha 15 de marzo del 2023, el Informe N°096-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 17 de marzo del 2023, el Informe Legal N°122-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24 de marzo del 2023, y la Carta N°159-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 24 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el inciso 8° del artículo 9° de la citada Ley, que estipula son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que la administración tributaria está facultada para actuar discrecionalmente optando por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, por lo que en protección del interés de los vecinos del distrito de Pimentel, así como facilitar que los contribuyentes puedan realizar un cumplimiento formal de sus deudas tributarias ante la entidad.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

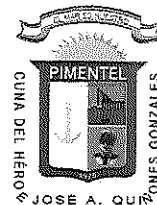
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, al literal g) de la Norma VII de la normativa señalada anteriormente señala que la Ley o norma con rango de Ley que aprueba la prórroga deberá expedirse antes del término de la vigencia de la exoneración, incentivo o beneficio tributario. No hay prórroga tácita.

Que, mediante Informe técnico N°084-2023-MDP/GAT/SGR impulsado por la Subgerencia de Rentas, de fecha 15 de marzo del 2023, en la cual presentan la Ampliación de la Ordenanza N°003-2023-MDP/CM "Prórroga del Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada, incluyendo el pago al contado y primera cuota del impuesto predial, así como el beneficio tributario en arbitrios municipales 2023", por la coyuntura social en la que nos encontramos en el distrito de Pimentel, de estar declarados en Estado de Emergencia por un plazo de 60 días, por las precipitaciones pluviales que se han venido presentado en la región Lambayeque, es por ello que, para el cumplimiento de las obligaciones formales y de pago del Impuesto predial 2023, se determine que el vencimiento del pago al contado sea al 28 de abril del 2023, y que el pago en forma fraccionada sea al 28 de abril del 2023. Asimismo, mediante Informe N°096-2023-MDP/GAT de la Gerencia de Administración se remite el informe técnico antes citado, a la Gerencia Municipal para su conocimiento y fines.

Que, el Informe Legal N°027-2023-MDP/OGAJ, de fecha 24 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina por LA VIABILIDAD de la ampliación de la Ordenanza N°003-2023-MDP/CM "Prórroga del Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada, incluyendo el pago al contado y primera cuota del impuesto predial, así como el beneficio tributario en arbitrios municipales 2023, por Declaratoria de Estado de Emergencia", y recomendando que se eleve a sesión de concejo para su debate y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 013-2023-MDP/CEPYP, los miembros de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al pleno del Concejo Municipal la Viabilidad de la Ampliación de la Ordenanza N° 003-2023-MDP/CM "Prórroga del Vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada, incluyendo el pago al contado y primera cuota del impuesto predial, así como el otorgamiento del beneficio tributario en arbitrios municipales 2023, por declaratoria de emergencia" hasta el 28 de abril del 2023 para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, durante el debate respectivo, el regidor Wernher Enrique Yeckle Sánchez, efectúa propuesta respecto a que la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°003-2023-MDP/CM sea hasta el 12 de mayo del 2023, fecha en que se cumpla el plazo de los 60 días del Estado de Emergencia decretado, siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-E, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el regidor presidente de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Diaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

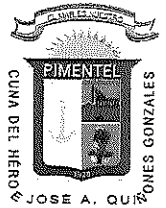
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA AMPLIACION DE LA ORDENANZA N° 003-2023-MDP/CM, QUE APRUEBA LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE IMPUESTO PREDIAL 2023, POR DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA

ARTICULO 1°: AMPLIAR, el plazo establecido en el artículo tercero de la OM N° 003-2023-MDP/CM, para el cumplimiento de las obligaciones formales y de pago respecto del Impuesto Predial 2023 siendo el cronograma aplicable:

Para el pago al contado:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	12/05/2023

Pago en forma fraccionada:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	12/05/2023
2°	31/05/2023
3°	31/08/2023
4°	30/11/2023

ARTÍCULO 2°: AMPLIAR, el plazo establecido en el artículo cuarto de la OM N° 003-2023, para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los arbitrios municipales en las siguientes fechas hábiles;

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	12/05/2023
2°	12/05/2023
3°	12/05/2023
4°	12/05/2023
5°	31/05/2023
6°	30/06/2023
7°	31/07/2023
8°	31/08/2023
9°	29/09/2023
10°	31/10/2023
11°	30/11/2023
12°	29/12/2023

ARTÍCULO 3°: DISPONGASE, la exoneración de intereses moratorios generados por los conceptos tributarios indicados en los artículos precedentes del ejercicio 2023.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

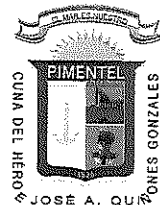
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, en coordinación con las dependencias correspondientes proceda a ejecutar la presente disposición y con la dependencia de Imagen Institucional se implementen las estrategias necesarias para la promoción del presente dispositivo, difundiendo en avisos radiales, volantes y otros medios a fin de garantizar la sensibilización por parte de los contribuyentes y lograr una amplia representación y participación.

SEGUNDA. - DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

TERCERA. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

CUARTA. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, la distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración Tributaria
Sub Gerencia de Rentas
OTI
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe